



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Convenio Firma Conjunta**

**Número:** CONVE-2022-22116534-APN-MTYD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 9 de Marzo de 2022

**Referencia:** CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TEATRO Y EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN

---

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TEATRO  
Y EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN**

Entre el **MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN**, con domicilio en la calle Suipacha 1111, piso 28 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Titular, Dr. Matías Daniel LAMMENS NUÑEZ (DNI N° 28.081.136), en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DE TEATRO**, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, en adelante “INT”, con domicilio en Av. Santa Fe 1243, piso 7mo. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Gustavo Ariel UANO (DNI N° 25.245.122), en su carácter de Director Ejecutivo, conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, establece que le compete al MINISTERIO asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo concerniente a la promoción y desarrollo en el país de la actividad turística y la definición y ejecución de políticas de desarrollo de la actividad deportiva. Su inciso 13) prevé “...Establecer políticas activas de promoción, desarrollo turístico y fomento del turismo social, de acuerdo con criterios de calidad, accesibilidad y sustentabilidad.”, y el inciso 25) “...Establecer políticas activas de promoción, desarrollo y fomento del deporte social, de acuerdo con criterios de inclusión, promoción de derechos, federalismo e igualdad.”

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, estableció el desarrollo social, económico y cultural como uno de sus principios rectores, estableciendo que el turismo es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del

tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

Que el MINISTERIO, en su carácter de autoridad de aplicación de la ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, tiene a su cargo elaborar el Plan de Turismo Social y promover la prestación de servicios accesibles a la población privilegiando a los sectores vulnerables, mediante la operación de las Unidades Turísticas de su dependencia; a tales fines se encuentra facultado para celebrar convenios con instituciones para toda acción conducente al cumplimiento de los alcances y objetivos de la mencionada ley.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 24.800, sus modificatorias y complementarias, se creó el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo rector para la promoción y apoyo de la actividad teatral, como ente autárquico en Jurisdicción de la entonces SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, es de interés común de LAS PARTES la implementación de estrategias que tiendan a garantizar el acceso a la cultura socialmente justa e inclusiva para la totalidad de la población.

Que LAS PARTES desean generar un ámbito de cooperación interinstitucional con el fin de articular políticas de inclusión, que fortalezcan el acceso a los derechos básicos.

Que mediante su accionar conjunto se perfeccionará y fortalecerá el cumplimiento de los objetivos estratégicos tenidos en miras por LAS PARTES, a fin de alcanzar las metas de desarrollo propuestas.

Por los motivos enunciados, LAS PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN a cuyo fin se ajustarán a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de asistencia y cooperación recíproca entre “INT” y el “MINISTERIO”, en el cual LAS PARTES asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación, programas y/o proyectos en materia de políticas culturales, recreativas y turismo social.

**SEGUNDA: ACTAS COMPLEMENTARIAS.** A los fines de dar cumplimiento a la Cláusula Primera, y a los efectos de realizar actividades y/o desarrollar proyectos conjuntos LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias y/o Convenios Específicos.

En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos y/o protocolos y/o planes de trabajo, juntamente con la definición de plazos para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y financieros, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera, así como cualquier otro aporte que sea necesario para su implementación.

**TERCERA: ACCIONES CONJUNTAS.** LAS PARTES acuerdan impulsar en conjunto las siguientes acciones, las cuales no revisten el carácter de taxativas:

- La creación de programas, proyectos y actividades en el marco de las políticas implementadas por

cada institución, teniendo como eje principal el desarrollo de la actividad turística y cultural;

- Crear, modificar e impulsar la creación de programas de actividades turísticas y/o culturales, para toda la población en el territorio nacional, favoreciendo el intercambio social y cultural.
- Consolidar la formación y participación activa de la población en la creación de más y mejores oportunidades enfocadas a aumentar la inclusión social y cultural.
- Motivar el intercambio regional, favoreciendo la promoción de las culturas específicas de las distintas provincias de nuestro país.

**CUARTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** En toda circunstancia, hecho y/o efecto producido por actividades programadas que tengan relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras y unidades técnicas, administrativas, académicas, económicas y de ejecución, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las responsabilidades consiguientes.

Este CONVENIO no implica un compromiso de exclusividad, por lo que LAS PARTES podrán desarrollar actividades en forma independiente con otros organismos.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El presente Convenio no implicará erogación presupuestaria alguna para LAS PARTES, sin perjuicio de que en un futuro LAS PARTES suscriban las Actas Complementarias (Convenios Específicos) establecidas en la Cláusula Segunda, en las cuales podrán especificar en cada caso particular si dicho proyecto conjunto implica erogación presupuestaria de una o de ambas PARTES.

**SEXTA: DURACIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.** El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción por LAS PARTES y tendrá una vigencia de DOS (2) años, y se renovará automáticamente por igual período, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de resolver el Convenio con una antelación de SESENTA (60) días al vencimiento. El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los SESENTA (60) días de la fecha en que se pretende su resolución. Sin perjuicio de ello deberán mantenerse hasta su finalización las actividades en curso de ejecución que se hubieren iniciado. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES.

**SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – JURISDICCIÓN.** LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cooperación en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación del presente Convenio, LAS PARTES se someterán al régimen de resolución de los conflictos interadministrativos previsto en la Ley N° 19.983 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 2481/93.

**OCTAVA: COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.** A todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, o en aquellos que comuniquen fehacientemente en el futuro, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad, se suscribe digitalmente el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca mediante el formato “Convenio Firma Conjunta” del Sistema Generador de Documentos Oficiales (GDE), en el lugar y fecha que se indican.

Digitally signed by UANO Gustavo Ariel  
Date: 2022.03.08 23:42:15 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Ariel Uano  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional del Teatro  
Ministerio de Cultura

Digitally signed by LAMMENS NUÑEZ Matias Daniel  
Date: 2022.03.09 10:33:05 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Matías Lammens  
Ministro  
Ministerio de Turismo y Deportes